



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

25 DE FEBRERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4479

DECRETO 235

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 12 de febrero de 2026, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el ciudadano Javier May Rodríguez, presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se autoriza la enajenación a título gratuito de una fracción de terreno propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la confluencia en la carretera Federal No. 195 tramo Teapa-Pichucalco, colonia Morelia del municipio de Teapa, Tabasco.

II. La citada iniciativa, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva, mediante oficio HCE/SAP/072/2026, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, en términos del artículo 114, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, fue turnada de inmediato, a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio, análisis y emisión del Acuerdo o Dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el análisis y el estudio de la Iniciativa con proyecto de Decreto y del expediente anexo, las diputadas y diputados que integran la Comisión dictaminadora, han acordado emitir el dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado, es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su

denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco. Correspondiéndoles el estudio y dictamen de las iniciativas que les sean turnadas por la Comisión Permanente.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, se encuentra facultada para conocer y dictaminar sobre la iniciativa en cuestión. Ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción I y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 54 y 55, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

CUARTO. Que del análisis de la iniciativa objeto del presente Decreto y del expediente adjunto, se aprecia que mediante oficio número IPCET/1841/2025 de fecha 18 de junio de 2025, suscrito por Armando Pulido Pardo, en su calidad de Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, se solicitó la donación de una fracción de terreno ubicada en el municipio de Teapa, la cual se encuentra en posesión desde el mes de julio de 2013 del Centro Regional de Prevención, Atención de Emergencias y Capacitación en Protección Civil (CEREPAEC) Región Sierra, adscrito al referido Instituto, con la finalidad de consolidar legalmente su infraestructura operativa en la región Sierra y continuar fortaleciendo las acciones de prevención, atención de emergencias y capacitación dirigidas a la población.

QUINTO. Que también, se pone de manifiesto que el Gobierno del Estado de Tabasco, es propietario de un predio ubicado en la carretera Villahermosa - Teapa y carretera Teapa - Pichucalco del municipio de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 5-23-66 Has, lo cual se acredita con la Escritura Pública número 4,454, volumen 111, de fecha 02 de mayo de 1985, otorgada ante la fe del Licenciado Roque Camelo Verduzco, Notario Público número once del Estado de Tabasco; la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Jalapa, Tabasco, el 15 de julio de 1985, bajo el número 287 del Libro General de Entradas a folios del 974 al 1004 del Libro de Duplicados volumen 61, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 9,883, a folio 88 del libro mayor volumen 33.

Asimismo, que para dar trámite a la solicitud de donación, la Secretaría de Administración y Finanzas, en conjunto con la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, efectuaron las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito de la superficie de una fracción de terreno en mención.

SEXTO. Que en cumplimiento con ello, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas mediante oficio número SOTOP/SOT/314/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, remitió la Opinión Técnica No. 07, en la cual se determinó que se trata de un polígono general con superficie de 05-23-66 Has, que se encuentra subdividido en 06 (seis) fracciones que fueron segregadas y ocupadas para varias

dependencias, y la sexta fracción ocupada por el elemento Centro Regional de Prevención, Atención de Emergencias y Capacitación en Protección Civil (CEREPAEC) Región Sierra, y de acuerdo al Plano de Rectificación de medidas y colindancias, clave de PLA-REC-01, de fecha junio de 2025 resultó una superficie susceptible de donación de 10,321.13 m².

Que la citada Opinión Técnica No. 07, resolvió factible la donación de una fracción de terreno con superficie de 10,321.13 m² ocupado por las instalaciones del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, del elemento Centro Regional de Prevención, Atención de Emergencias y Capacitación en Protección Civil (CEREPAEC) Región Sierra, ubicado en la confluencia en la carretera Federal No. 195 tramo Teapa-Pichucalco, colonia Morelia del municipio de Teapa, Tabasco; al ser compatible con la Política de Consolidación, misma que se alinea con el ámbito urbano y con los lineamientos estratégicos del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco y a la normatividad aplicable conforme a los usos y destinos del suelo de Equipamiento Urbano del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Teapa, Tabasco.

SÉPTIMO. Que en consecuencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, fracción V, 38, fracción VI y 74, fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9, fracción IV de su Reglamento, se publicó al Suplemento C del Periódico Oficial del Estado, edición número 8675, de fecha 25 de octubre de 2025, el Acuerdo Administrativo para la Desafectación de un bien inmueble del régimen de dominio público, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, mediante el cual se desafectó la superficie de 10,321.13 m², del inmueble identificado registralmente en la carretera Villahermosa – Teapa, y carretera Teapa-Pichucalco, Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, ubicado en la confluencia en la carretera Federal No. 195 tramo Teapa-Pichucalco, colonia Morelia del Municipio de Teapa, Tabasco.

OCTAVO. Que conforme a todo lo señalado y tomando en consideración, además, lo establecido en los artículos 24, fracción XIII, 25 y 26, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y derivado de la opinión técnica referida y del análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal, se estima pertinente otorgar autorización al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que, por conducto de las dependencias competentes, lleve a cabo la enajenación a título gratuito de dicha superficie descrita anteriormente, a favor del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, para uso exclusivo del elemento Centro Regional de Prevención, Atención de Emergencias y Capacitación en Protección Civil (CEREPAEC), Región Sierra.

NOVENO. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del

Pleno el presente:

DECRETO 235

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco para que, por conducto de las dependencias competentes, enajene a título gratuito a favor del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, la superficie de 10,321.13 m², propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, correspondiente a una fracción del inmueble identificado registralmente en la carretera Villahermosa-Teapa, y carretera Teapa-Pichucalco, municipio de Teapa, Estado de Tabasco, ubicado en la confluencia en la carretera Federal No. 195 tramo Teapa-Pichucalco, colonia Morelia del municipio de Teapa, Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco y el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco será responsable de cumplir con las recomendaciones establecidas en la Opinión Técnica No. 07 y al levantamiento topográfico emitidos por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

ARTÍCULO TERCERO.- La donación a título gratuito se destinará exclusivamente al funcionamiento del Centro Regional de Prevención, Atención de Emergencias y Capacitación en Protección Civil (CEREPAEC), Región Sierra.

Por lo que, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, en caso de que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

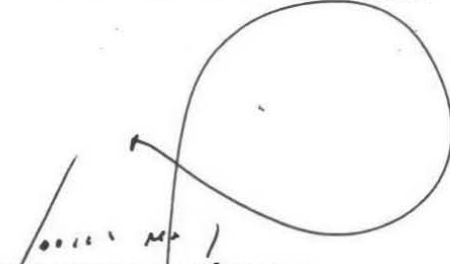
TERCERO.- Los gastos administrativos que se generen por la traslación de dominio de los bienes inmuebles serán cubiertos por el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
CONSEJERO JURÍDICO DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: lwNXO3HrTVcVgncZtkX+Ef0Ca/QsmV3fCbUP1PMPQIEKtiyMGpyABzp4ggpik7CC5c70IOFa3C
ZZG4eON74qeCLOz8QS5VXBIFAiUiongihC6FUqr7Qq4HeOo24+IYzQLWTmC2DS6uMpo+aweSauND4BliNHZB
WolcZqJs32hQ/f1ggR2U08hCnse5UA1xciAfw5FbV2uwjj9nl8UQR0wIF0NTGnLe2gIH+U197++PHAX+4s7CC8atrT
ZXJU4/PcN4nVDtBdfu9eQqXHhg2ZVObfAIWVrbHVQUiBnO3uK7RV07q5rVt0vXPoy5umOIHYjNXcB8RghM+Lwfl
YA9IZA==